

Sobre esta primera capa se colocan los mantos de protección. La cara norte está formada por dos capas de escollera de 2 toneladas, mientras que la cara sur la forma una doble capa de escollera de 3-4 toneladas. La coronación se realiza con una capa de escollera de este último tipo.

Aportación de arena:

Se emplearía, tras haber realizado una caracterización previa, la acumulación de arenas de la cara norte del espigón dels Prats. Este depósito de arenas, con un volumen de unos 150.000 metros cúbicos, está formado por los materiales que, debido a los temporales del segundo cuadrante, han rebasado el dique por su parte sumergida.

En el caso de que esta arena no fuera apta para su utilización en la playa de la Pineda, se emplearía la solución adoptada tanto en el proyecto de estabilización de la playa de la Pineda de 1987 como en el posterior de regeneración de 1996, consistentes en alimentar artificialmente la playa con aportación de sauló (jabre) cribado, formando una base y recubriéndolo posteriormente de arena de playa hasta conseguir un espesor de 20-25 centímetros.

Consultas realizadas:

Los organismos consultados por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre los aspectos ambientales del proyecto, son los siguientes: Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente), Dirección General de Calidad Ambiental (Departamento de Medio Ambiente, Generalidad de Cataluña), Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico (Departamento de Medio Ambiente, Generalidad de Cataluña) y Ayuntamiento de Vila seca.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes de las respuestas recibidas:

La Dirección General de Costas considera que el espigón proyectado en el sur de la playa (espigón del Racó) no sólo no evitaría las hipotéticas pérdidas de arena por ese lado, sino que contribuiría a aumentarlas. Así mismo, señala que en el extremo norte de la playa lo que realmente se está produciendo es un basculamiento de toda la playa hacia el contradique del puerto. En consecuencia, afirma que la playa no está perdiendo arena por ninguno de sus extremos, está simplemente modificando su forma en planta buscando un nuevo equilibrio para adaptarse a la nueva situación creada por la ampliación del dique de abrigo del puerto. Por lo que respecta a la prolongación del espigón dels Prats, indica que la playa llegaría a estabilizarse en su tramo sur, pero sería a costa de degradar aún más el tramo comprendido entre este espigón y el contradique del puerto. En cuanto a la utilización de la arena depositada en este tramo, considera imprescindible realizar un estudio granulométrico para determinar su idoneidad como arena de aportación.

En un informe posterior, realizado una vez que la Autoridad Portuaria de Tarragona planteó la modificación del proyecto, la Dirección General de Costas manifiesta que no tiene otra objeción que hacer al proyecto que hacer notar que, si se opta por la arena de dragado para la alimentación de la playa, no está garantizada su estabilidad dada su granulometría.

La Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico desaconseja la construcción del espigón de la zona sur de la playa, en tanto no se estudien sus posibles repercusiones sobre la dinámica litoral al sur del cabo de Salou. Se muestra favorable al recrecido del espigón de la zona norte de la playa (espigón dels Prats) y a la aportación de arena prevista.

El Ayuntamiento de Vila-Seca considera adecuadas las actuaciones previstas en el proyecto, por lo que informa favorablemente sobre éste.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3004

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba y la Confederación de Empresarios de Córdoba, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Córdoba.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba y la Confederación de Empresarios de Córdoba, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Córdoba.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA EN CÓRDOBA

En Madrid, a 1 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra: El excelentísimo señor don José Hurtado Sánchez, Consejero de Turismo y Deporte, en representación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 7/2000 de 28 de abril, por el que se nombran Consejeros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 39.1.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 3 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

De otra: La excelentísima señora doña Rosa Aguilar Rivero como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, nombrada por Acuerdo del Pleno de 7 de julio de 1999, actuando en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 13 de septiembre de 2001 para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra: El señor don Luis Carreto Calvo, Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba por Acuerdo de nombramiento de fecha 17 de mayo de 2000, en virtud del artículo 20 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 17 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Córdoba ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Córdoba y su sostenibilidad económica, social y medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara a Córdoba zona piloto para la aplicación de un Plan de Excelencia Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
Mejora del medio urbano y natural del municipio.
Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
Mejora de los servicios públicos.
Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
Puesta en valor de recursos turísticos.
Creación de nuevos productos.
Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Excelencia Turística en Córdoba, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen, respectivamente a:

El Ministerio de Economía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Excelencia Turística.

El Ayuntamiento de Córdoba:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio de Córdoba, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Confederación de Empresarios de Córdoba:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Excelencia Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Excelencia Turística, se valoran en novecientos millones (900.000.000 de pesetas) equivalentes a cinco millones cuatrocientos nueve mil ciento ocho euros y noventa y tres céntimos (5.409.108,93 euros), que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la cláusula primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de trescientos millones (300.000.000) de pesetas equivalentes a un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros y treinta y un céntimos (1.803.036,31 euros).

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Economía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003	2004
Total aportación, en millones de pesetas ..	86	70	115	29
Total aportación, en euros	516.870,41	420.708,47	691.163,92	174.293,51

La aportación del Ministerio de Economía, en 2001, se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751A.765 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Economía, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A efectos de determinar dicho importe se considerará que las aportaciones de todas las partes, correspondientes a la anualidad de que se trate, han dejado de justificarse proporcionalmente.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá ajustar el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las demás partes de este Convenio.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Economía:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe de prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor Municipal, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el visto bueno de la Alcaldesa o Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de la Comunidad Autónoma de Andalucía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003	2004
Total aportación, en millones de pesetas ..	133	56	56	55
Total aportación, en euros	799.346,10	336.566,78	336.566,78	330.556,65

La Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de la Comunidad Autónoma de Andalucía efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 0114000100 76501 66A 6, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará, para cada anualidad, de la siguiente manera: El 75 por 100 de la aportación tras la aprobación de las actuaciones de la anualidad correspondiente y el 25 por 100 tras la justificación de las inversiones.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía se realizará de igual forma que la prevista para el Ministerio de Economía, según la Cláusula anterior, y sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de la Junta de Andalucía, pudiéndose, consecuentemente, exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Sexta.—El Ayuntamiento de Córdoba, efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria A61 7511 62700, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2001	2002	2003	2004
Total aportación, en millones de pesetas ..	150	50	50	50
Total aportación, en euros	901.518,16	300.506,05	300.506,05	300.506,05

Las aportaciones de todas las partes se abonarán al Ayuntamiento de Córdoba, quién procederá a ingresarlas en una cuenta restringida abierta en su contabilidad con el título de «Plan de Excelencia Turística» y, mediante la cual, se financiarán los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del Plan.

Séptima.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Excelencia sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el Convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar como Comisión Asesora para elaborar informes-propuesta al órgano de contratación del Ayuntamiento correspondiente, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Excelencia, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo inicial.

Seleccionar y proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y fiscalizar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: El Secretario general de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía por parte de la Administración General del Estado; el Director general de Planificación Turística y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Alcaldesa y el funcionario del Ayuntamiento que ésta designe, por parte del Ayuntamiento de Córdoba; el Presidente o la persona en quien delegue, y otro representante que designe por parte de la Confederación de empresarios de Córdoba.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

La Alcaldesa o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Ayuntamiento designado por la Alcaldesa.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones y su modificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones.

Octava.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Novena.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Excelencia Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir del Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Excelencia de Córdoba como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Excelencia con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa funcionalmente de la Comisión.

Décima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes elaborarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y fijarán las bases del procedimiento de contratación del Gerente.

El Ayuntamiento procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima. El Ayuntamiento podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Undécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

Duodécima.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Excelencia, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Excelencia.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Municipio Piloto de Excelencia Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Excelencia, en todo o en parte.

En todas las publicaciones y material gráfico, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Excelencia Turística de Córdoba», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. Asimismo, se incluirá la leyenda «cofinanciado con Fondos Feder» y el logotipo correspondiente.

Decimotercera.—El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

Decimocuarta.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoquinta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo y Deporte, José Hurtado Sánchez.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.—El Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba, Luis Carreto Calvo.

3005

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Lanzarote, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote y la Asociación de Empresarios Turísticos de Lanzarote, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en San Bartolomé de Lanzarote.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de La Palma, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Asociación de Empresarios CEPYME La Palma, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Santa Cruz de La Palma.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE LANZAROTE, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

En Madrid, a 19 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

De otra: El excelentísimo señor don Juan Carlos Becerra Robayna, Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 402/1999, de 17 de julio, por el que se nombran a los Consejeros del Gobierno de Canarias y autorizada la firma del Convenio por acuerdo del Gobierno de Canarias, no precisando para este acto autorización expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

De otra: El ilustrísimo señor don Enrique Pérez Parrilla, Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, que tomó posesión de su cargo ante el Pleno del excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote celebrado el 11 de julio de 1999 y autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo de 22 de septiembre de 2001, actuando en representación del Cabildo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 41.1 de esa misma Ley.

De otra: El señor don Miguel Martín Betancor, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote, que tomó posesión de su cargo ante el Pleno del citado Ayuntamiento celebrado el 2 de agosto de 2000 y autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la citada corporación de 15 de junio de 2001, actuando en representación del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Y, de otra: El señor don Gerardo Fontes de León, Presidente de la Asociación de Empresarios Turísticos de Lanzarote AETUR, elegido por acuerdo de la Asamblea general de 19 de diciembre de 2000, según lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Asociación, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros, de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 21 del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, ha desarrollado, asimismo, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.